



ALCALDÍA

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos Ministeriales números 308, 477 y 117, publicados en los Registros Oficiales números 442, 165 y segundo suplemento 134, del 17 de mayo de 1.994, 02 de octubre de 1.997 y 3 de agosto de 2.000 respectivamente, se expiden las normas para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte de los servidores públicos, y la reforma de la tabla de calculo de la compensación en el interior –valores adicionales a los viáticos;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales para el Sector Público, Título I, referente a los Viáticos y Subsistencias en el Sector Público, publicado en el Registro Oficial número 5 del 22 de enero de 2003, en su Art. 77, manifiesta que "Las instituciones y organismos públicos elaborarán sus propios reglamentos, para la correcta aplicación de este decreto."

Que, para el cumplimiento de las finalidades y funciones que determina la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es necesario que los servidores y autoridades de la institución se desplacen en comisión de servicios a lugares fuera de su residencia habitual, lo que les obliga a realizar gastos durante el transcurso de la comisión;

Que, en concordancia con el Artículo 228 de la Constitución Política de la República y el Artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal; y,

En, ejercicio de sus facultades constitucionales y legales **expide** el siguiente:

"REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS".

Artículo 1.- Se reconocerá los Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Ayudas para viaje, a todos los integrantes que de una u otra forma laboren en la municipalidad, ya sea en calidad de Alcalde, Concejales, Funcionarios o Empleados, Trabajadores o todo el personal contratado o funcionarios de otras entidades que presten sus servicios temporalmente a la institución en comisión de servicios, que sean declarados en comisión de servicios por parte del Sr. Alcalde o quien le subrogue y que tengan que desplazarse fuera de su domicilio habitual de trabajo.

Artículo 2.- **El VIÁTICO**, se reconocerá cuando el funcionario tenga que **PERNOCTAR** fuera de su domicilio habitual de trabajo, únicamente cuando estén en comisión de servicios en cantones diferentes al Cantón Paltas, en la capital provincial o en otras provincias de nuestro País. Este valor es un estipendio diario destinado a sufragar gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante una comisión de servicios.

Artículo 3.- Se tendrá derecho a la **SUBSISTENCIA**, cuando la comisión de servicios



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

se efectuó como mínimo con una jornada habitual de trabajo y el viaje de ida y regreso sea en el mismo día, el cómputo para el pago será de acuerdo a la tabla de compensación en el interior – valores adicionales a los viáticos más el viático diario 0.04 centavos de dólar si es en la zona A; y, si es en la zona B 0.02 centavos de dólar, todo este valor dividido para dos.

Artículo 4.- El reconocimiento de **ALIMENTACIÓN** se dará única y exclusivamente, cuando la comisión de servicios se la realice en **cantones que estén dentro del perímetro provincial** o cuando la comisión se efectuó con un mínimo de 06 horas, a diferencia del Artículo Anterior, se dividirá para cuatro.

Artículo 5.- para el reconocimiento de **AYUDAS PARA VIAJE**, se reconocerá en el caso de que los funcionarios sean invitados a Seminarios, Talleres, Pasantías etc. Con todos los gastos pagados; y para refrigerio o gastos de movilización interna se les reconocerá el mismo valor del Artículo 4, lo que corresponde al cómputo de alimentación.

Artículo 6.- Los **GASTOS DE TRANSPORTE** que se ocasionen por el desplazamiento de los integrantes del Municipio, se reconocerá exclusivamente los valores de pasajes que estén vigentes a la fecha, los mismos que serán cancelados conjuntamente con la liquidación de viáticos, subsistencias, alimentación, o simplemente se les devolverá los costos de pasajes cuando tengan que desplazarse a realizar tareas fuera del lugar habitual de trabajo.

Artículo 7.- Tabla para el cálculo de la Compensación en el Interior – Valores Adicionales a los Viáticos:

NIVELES	ZONA A	ZONA B
PRIMER NIVEL		
Alcalde y Concejales	60.00 US\$	55.00 US\$
SEGUNDO NIVEL		
Jefes Departamentales y de Sección	55.00 US\$	50.00 US\$
TERCER NIVEL		
Profesionales, que posean título académico a nivel superior, y que desempeñen funciones acordes a su especialización	50.00 US\$	45.00 US\$
CUARTO NIVEL		
Auxiliares, oficinistas, chóferes, conserjes, secretarias etc.	45.00 US\$	40.00 US\$



ALCALDÍA

Artículo 8.- La división Zonal para el pago del artículo anterior, será de acuerdo al numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Artículo 9.- Las personas declaradas en comisión de servicios, una vez concluida la misma informarán por escrito de las actividades realizadas, y presentarán los recibos correspondientes, pasajes, etc. Dentro de las 48 horas posteriores laborables para la liquidación definitiva de los viáticos o lo que les corresponda.

Artículo 10.- Las comisiones de servicio serán otorgadas y pagadas única y exclusivamente para fines institucionales y por el número exacto de días utilizados para la comisión, quedando totalmente prohibido declarar en comisión de servicios para fines extraños a la institución o utilizar mayor número de días para lo que fueron delegados.

Artículo 11.- El Municipio a través de Contabilidad controlará y liquidará los viáticos correspondientes, así mismo abrirá un registro en donde conste las comisiones de servicios de cada uno de los funcionarios declarados en comisión de servicios, para efectos de control.

Artículo 12.- Cuando la comisión estuviera integrada, por necesidades de la institución, con servidores de diferente nivel, todos los integrantes, a excepción del personal de servicios o que estén ubicados en el cuarto nivel, recibirán la compensación establecida para el funcionario de mayor jerarquía.

Artículo 13.- AYUDAS ESPECIALES.- Cuando por necesidades de servicio y por la **NATURALEZA** de los cargos de cada uno de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad, tienen que desplazarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir con sus funciones para lo que fueron contratados, el municipio vigilará el bienestar de todos los funcionarios o trabajadores que laboren en las diferentes parroquias o barrios del cantón y para el reconocimiento de este derecho se lo realizará de la siguiente forma:

1.- Cuando los funcionarios y trabajadores sean desplazados a cumplir los fines municipales fuera de la cabecera cantonal, el Municipio realizará contactos con los diferentes Presidentes de las Juntas Parroquiales o representantes de las diferentes comunidades, con el objeto de que los moradores del sector les proporcionen la estadía y alimentación a los servidores comisionados para la realización de cualquier tipo de trabajo u obra; en este caso se les ayudará para refrigerio de los señores trabajadores y funcionarios con el valor de \$ 3.00 USD (tres dólares), y la devolución del transporte correspondiente si el municipio no les proporcionó el mismo.

2.- En el caso que la comunidad no proporcione las facilidades del caso enunciadas en el numeral 1, la municipalidad les devolverá el costo de lo invertido en alimentación y adicional a ello se les reconocerá el valor del numeral anterior, siempre y cuando presenten las correspondientes facturas o recibos, los mismos que deberán ser calificados por quién autorizó la comisión de servicios.

3.- Para el reconocimiento de este beneficio, los servidores declarados en comisión



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

presentarán por escrito el informe detallado de todas las actividades realizadas en el plazo máximo de 48 Horas.

4.- Este beneficio se extiende para todos los funcionarios, empleados, trabajadores, personal contratado etc.

Artículo 14.- El viaje de retorno cuando una comisión tenga varios días se reconocerá únicamente como subsistencia independientemente a la hora que llegue a Catacocha.

Artículo 15.- El Presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las comisiones de servicios declaradas con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, se liquidarán al procedimiento normal que lo venían realizando.

El presente Reglamento, es dado en la Casa Comunal de la Parroquia San Antonio, Cantón Paltas, Provincia de Loja, a los 25 días del mes de abril del año 2003.


Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS

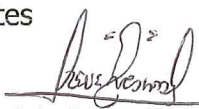
I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
 Loja -- Ecuador


Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

CERTIFICA: Que el **"REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS"**, que antecede, fue discutido y aprobado por los miembros de la H. Cámara Edilicia: En Primer debate por unanimidad de las señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria del jueves 10 de abril de 2.003, y en segundo y definitivo debate aprobado por mayoría de votos, en Sesión Ordinaria del viernes 25 de abril de 2.003, respectivamente; quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes


Virginia Irene Encalada.
Secretaria General.



Catacocha, martes 29 de abril del año dos mil tres. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del Cantón Paltas, el **"REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS**





GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS.


Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS  I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja -- Ecuador


Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL. 

En la ciudad de Catacocha, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil tres, habiendo recibido en tres ejemplares el Reglamento que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.


Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
Alcalde del Cantón Paltas.





EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos Ministeriales números 308, 477 y 117, publicados en los Registros Oficiales números 442, 165 y segundo suplemento 134, del 17 de mayo de 1.994, 02 de octubre de 1.997 y 3 de agosto de 2.000 respectivamente, se expiden las normas para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte de los servidores públicos, y la reforma de la tabla de calculo de la compensación en el interior –valores adicionales a los viáticos;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales para el Sector Público, Título I, referente a los Viáticos y Subsistencias en el Sector Público, publicado en el Registro Oficial número 5 del 22 de enero de 2003, en su Art. 77, manifiesta que "Las instituciones y organismos públicos elaborarán sus propios reglamentos, para la correcta aplicación de este decreto."

Que, para el cumplimiento de las finalidades y funciones que determina la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es necesario que los servidores y autoridades de la institución se desplacen en comisión de servicios a lugares fuera de su residencia habitual, lo que les obliga a realizar gastos durante el transcurso de la comisión;

Que, en concordancia con el Artículo 228 de la Constitución Política de la República y el Artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal; y,

En, ejercicio de sus facultades constitucionales y legales **expide** el siguiente:

"REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS".

Artículo 1.- Se reconocerá los Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Ayudas para viaje, a todos los integrantes que de una u otra forma laboren en la municipalidad, ya sea en calidad de Alcalde, Concejales, Funcionarios o Empleados, Trabajadores o todo el personal contratado o funcionarios de otras entidades que presten sus servicios temporalmente a la institución en comisión de servicios, que sean declarados en comisión de servicios por parte del Sr. Alcalde o quien le subrogue y que tengan que desplazarse fuera de su domicilio habitual de trabajo.

Artículo 2.- El VIÁTICO, se reconocerá cuando el funcionario tenga que **PERNOCTAR** fuera de su domicilio habitual de trabajo, únicamente cuando estén en comisión de servicios en cantones diferentes al Cantón Paltas, en la capital provincial o en otras provincias de nuestro País. Este valor es un estipendio diario destinado a sufragar gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante una comisión de servicios.

Artículo 3.- Se tendrá derecho a la **SUBSISTENCIA**, cuando la comisión de servicios



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

se efectuó como mínimo con una jornada habitual de trabajo y el viaje de ida y regreso sea en el mismo día, el cómputo para el pago será de acuerdo a la tabla de compensación en el interior – valores adicionales a los viáticos mas el viático diario 0.04 centavos de dólar si es en la zona A; y, si es en la zona B 0.02 centavos de dólar, todo este valor dividido para dos.

Artículo 4.- El reconocimiento de **ALIMENTACIÓN** se dará única y exclusivamente, cuando la comisión de servicios se la realice en **cantones que estén dentro del perímetro provincial** o cuando la comisión se efectuó con un mínimo de 06 horas, a diferencia del Artículo Anterior, se dividirá para cuatro.

Artículo 5.- para el reconocimiento de **AYUDAS PARA VIAJE**, se reconocerá en el caso de que los funcionarios sean invitados a Seminarios, Talleres, Pasantías etc. Con todos los gastos pagados; y para refrigerio o gastos de movilización interna se les reconocerá el mismo valor del Artículo 4, lo que corresponde al cómputo de alimentación.

Artículo 6.- Los **GASTOS DE TRANSPORTE** que se ocasionen por el desplazamiento de los integrantes del Municipio, se reconocerá exclusivamente los valores de pasajes que estén vigentes a la fecha, los mismos que serán cancelados conjuntamente con la liquidación de viáticos, subsistencias, alimentación, o simplemente se les devolverá los costos de pasajes cuando tengan que desplazarse a realizar tareas fuera del lugar habitual de trabajo.

Artículo 7.- Tabla para el cálculo de la Compensación en el Interior – Valores Adicionales a los Viáticos:

NIVELES	ZONA A	ZONA B
PRIMER NIVEL		
Alcalde y Concejales	60.00 US\$	55.00 US\$
SEGUNDO NIVEL		
Jefes Departamentales y de Sección	55.00 US\$	50.00 US\$
TERCER NIVEL		
Profesionales, que posean título académico a nivel superior, y que desempeñen funciones acordes a su especialización	50.00 US\$	45.00 US\$
CUARTO NIVEL		
Auxiliares, oficinistas, chóferes, conserjes, secretarias etc.	45.00 US\$	40.00 US\$



ALCALDÍA

Artículo 8.- La división Zonal para el pago del artículo anterior, será de acuerdo al numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Artículo 9.- Las personas declaradas en comisión de servicios, una vez concluida la misma informarán por escrito de las actividades realizadas, y presentarán los recibos correspondientes, pasajes, etc. Dentro de las 48 horas posteriores laborables para la liquidación definitiva de los viáticos o lo que les corresponda.

Artículo 10.- Las comisiones de servicio serán otorgadas y pagadas única y exclusivamente para fines institucionales y por el número exacto de días utilizados para la comisión, quedando totalmente prohibido declarar en comisión de servicios para fines extraños a la institución o utilizar mayor número de días para lo que fueron delegados.

Artículo 11.- El Municipio a través de Contabilidad controlará y liquidará los viáticos correspondientes, así mismo abrirá un registro en donde conste las comisiones de servicios de cada uno de los funcionarios declarados en comisión de servicios, para efectos de control.

Artículo 12.- Cuando la comisión estuviera integrada, por necesidades de la institución, con servidores de diferente nivel, todos los integrantes, a excepción del personal de servicios o que estén ubicados en el cuarto nivel, recibirán la compensación establecida para el funcionario de mayor jerarquía.

Artículo 13.- AYUDAS ESPECIALES.- Cuando por necesidades de servicio y por la **NATURALEZA** de los cargos de cada uno de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad, tienen que desplazarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir con sus funciones para lo que fueron contratados, el municipio vigilará el bienestar de todos los funcionarios o trabajadores que laboren en las diferentes parroquias o barrios del cantón y para el reconocimiento de este derecho se lo realizará de la siguiente forma:

1.- Cuando los funcionarios y trabajadores sean desplazados a cumplir los fines municipales fuera de la cabecera cantonal, el Municipio realizará contactos con los diferentes Presidentes de las Juntas Parroquiales o representantes de las diferentes comunidades, con el objeto de que los moradores del sector les proporcionen la estadía y alimentación a los servidores comisionados para la realización de cualquier tipo de trabajo u obra; en este caso se les ayudará para refrigerio de los señores trabajadores y funcionarios con el valor de \$ 3.00 USD (tres dólares), y la devolución del transporte correspondiente si el municipio no les proporcionó el mismo.

2.- En el caso que la comunidad no proporcione las facilidades del caso enunciadas en el numeral 1, la municipalidad les devolverá el costo de lo invertido en alimentación y adicional a ello se les reconocerá el valor del numeral anterior, siempre y cuando presenten las correspondientes facturas o recibos, los mismos que deberán ser calificados por quién autorizó la comisión de servicios.

3.- Para el reconocimiento de este beneficio, los servidores declarados en comisión



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

presentarán por escrito el informe detallado de todas las actividades realizadas en el plazo máximo de 48 Horas.

4.- Este beneficio se extiende para todos los funcionarios, empleados, trabajadores, personal contratado etc.

Artículo 14.- El viaje de retorno cuando una comisión tenga varios días se reconocerá únicamente como subsistencia independientemente a la hora que llegue a Catacocha.

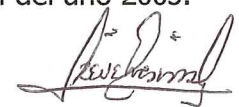
Artículo 15.- El Presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las comisiones de servicios declaradas con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, se liquidarán al procedimiento normal que lo venían realizando.

El presente Reglamento, es dado en la Casa Comunal de la Parroquia San Antonio, Cantón Paltas, Provincia de Loja, a los 25 días del mes de abril del año 2003.


Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS

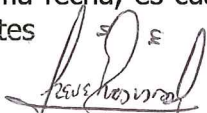
I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador


Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.



RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

CERTIFICA: Que el **"REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS"**, que antecede, fue discutido y aprobado por los miembros de la H. Cámara Edilicia: En Primer debate por unanimidad de las señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria del jueves 10 de abril de 2.003, y en segundo y definitivo debate aprobado por mayoría de votos, en Sesión Ordinaria del viernes 25 de abril de 2.003, respectivamente; quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes


Virginia Irene Encalada.
Secretaria General.



Catacocha, martes 29 de abril del año dos mil tres. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del Cantón Paltas, el **"REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS**



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS".

Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE



Loja - Ecuador

Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.



En la ciudad de Catacocha, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil tres, habiendo recibido en tres ejemplares el Reglamento que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
Alcalde del Cantón Paltas.

